

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez, con el presente memorial a través del cual el Apoderado Judicial de la parte demandante, , según archivo visible en el PDF 35, allega las gestiones por el desplegadas en procura de localizare al ejecutado previo a la orden de emplazamiento; solicitud enviada desde el correo electrónico Rada.Edgar@gmail.com; el mismo que se encuentra inscrito en la plataforma del Sirna. Cartago, Valle, Mayo 17 de 2024.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO.
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA) DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024).**



República de Colombia

**Referencia: EJECUTIVO CON GARANTÍA PERSONAL
Demandante: JESUS ORLANDO ROSERO
Demandado: JAHN KARLO QUINTERO VELEZ
Radicación: 76-147-31-03-001-2023-00153-00
Auto: 722**

Vista la constancia secretarial que antecede, AGREGUESE AL EXPEDIENTE POR AHORA SIN PRONUNCIAMIENTO, el escrito obrante a PDF 35 que fuera allegado por el apoderado de la parte demandante, que da cuenta del cumplimiento de lo a el ordenado en el auto 656 de mayo 6 de 2024.

Por la Secretaria del Despacho, realícese todo lo pertinente en procura de obtener una dirección digital o física en la que pueda intentarse la notificación personal de esta demanda al demandado, para lo cual se dará aplicación según lo ordenado en el Parágrafo 2 del Artículo 8 del Decreto 2213 de junio 13 de 2022. **OFICIESE.**

N O T I F I Q U E S E

La Juez

LILIAM NARANJO RAMIREZ

ovc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago - Valle, **MAYO 20 DE 2024**
La anterior providencia se notifica por ESTADO
ELECTRONICO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario.

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ffd1262dbdb7d199689b0720adf379a23b629ee99c35f490dcd7fde651aed2**

Documento generado en 17/05/2024 02:24:53 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>